

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 47 DE 2008

FECHA: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2008

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

Tomando en cuenta que se han evidenciado algunos errores en el Manual de Servicios recientemente expedido, y que además se requiere implementar algunas decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y el Comité del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan los siguientes cambios al Manual de Servicios de FINAGRO:

1. MODIFICACIONES CAPÍTULO I

Se corrige un yerro en la redacción de la página 6 del Capítulo I Crédito Agropecuario y Rural, la cual se anexa a la presente Circular para su reemplazo e incorporación según el instructivo técnico del Manual.

2. MODIFICACIÓN CAPÍTULO III

Con la presente Circular Reglamentaria se reemplaza la página 17 del Capítulo III Fondo Agropecuario de Garantías - Título I Fag para Operaciones Ordinarias, para corregir un error en el numeral 3.1.3.6.1.1.5, y para su incorporación según el instructivo técnico del Manual.

3. ADICIÓN DEL TÍTULO VI AL CAPÍTULO III - FAG SIN COBRO JUDICIAL PARA OPERACIONES DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA RENOVACIÓN DE CAFETALES ENVEJECIDOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 21 de 2008, se adiciona el Título VI al Capítulo III Fondo Agropecuario de Garantías, en el cual se reglamentan las garantías sin cobro judicial para los créditos concedidos para la financiación de la renovación de cafetales envejecidos de pequeños productores, el cual se anexa (páginas 42 a 44) para su incorporación en el Manual. También se anexa, para su incorporación en el Manual, la página 3 del referido capítulo, correspondiente a la Tabla de Contenido.

4. MODIFICACIÓN CAPÍTULO IV

El Comité del Incentivo a la Capitalización Rural ICR en reunión realizada el 15 de septiembre de 2008, determinó beneficiar con el ICR la compra de aviones tipo air tractor de alta tecnología, rendimiento y precisión destinados para labores de fumigación aérea de cultivos de arroz, razón por la cual, con la presente Circular se reemplaza la página 12 del Capítulo IV Incentivos – Título I Incentivo a la Capitalización Rural - ICR, del Manual

de Servicios de Finagro, y se adiciona la página 12-1 a dicho Capítulo, las cuales se anexan para su incorporación, según el instructivo técnico del Manual.

5. MODIFICACIÓN CAPÍTULO V

Con la presente Circular Reglamentaria se reemplaza la página 21 del Capítulo V Líneas Especiales de Crédito, debido al cierre de la financiación, bajo la línea especial de crédito del programa AIS, a medianos productores en algunos rubros.

6. MODIFICACIÓN CAPÍTULO VII

Finalmente, anexas se remiten, para su reemplazo, todas las páginas del Capítulo VII Compromisos, seguimiento y control, y procedimiento investigativo y de control, para corregir algunos errores.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y la Gerencia Comercial.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente